



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Viernes, 9 de octubre de 1960

Núm. 230

Depósito Legal: Z. 1960-110

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde operará hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION CUARTA

Núm. 4131

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### PADRONES DE URBANA

Normas que esta Administración dicta a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia para la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el ejercicio de 1960 con el fin de que se desenvuelva de una manera regular y reglamentaria.

Los Ayuntamientos de esta provincia, a excepción de los relacionados al final de esta circular, confeccionarán para el año 1960 tres ejemplares con arreglo a los mismos modelos del ejercicio anterior, sirviendo respectivamente de padrón, su copia y lista cobratoria, estándose a los efectos de reintegro a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

2.ª Para reflejar en dichos documentos las fincas con sus contribuyentes y valores deberán tenerse en cuenta las normas ya establecidas reglamentariamente y las presentes instrucciones, advirtiéndose que la inscripción de las fincas se hará por orden alfabético de calles, plazas y parajes, y numeración en las mismas, destinando la primera línea de la columna correspondiente al nombre de la calle en que se encuentre la finca, la segunda línea, a los apellidos y nombre del contribuyente, empezando por el primer apellido en letras mayúsculas, y la continuación del segundo y el nombre con escritura corriente, separando el segundo apellido del nombre con una coma y un espacio en blanco; la tercera línea de esta misma columna, al número de la finca en la calle, seguida del domicilio del contribuyente, teniendo en cuenta que si este vive en la finca se pondrá "en la finca" y si es forastero se pondrá la población, calle y número.

3.ª Respecto al cumplimiento de la norma anterior, se tendrá presente que en los términos municipales donde no exista numeración de las fincas en las calles, parajes,

etcétera, se ordenarán, las de cada una, donde están sitas por orden alfabético de apellidos.

Las fincas exentas permanentemente o temporalmente de un modo total (Ayuntamiento, Diputación, Estado, Iglesia u otros Organismos, según acuerdo de la Administración) se inscribirán en el lugar que les corresponde, con arreglo a la calle o plaza donde estén situadas, teniendo presente que si se trata de bienes exentos permanentemente se consignará la palabra "exenta" y si son de exención temporal se consignará la abreviatura "ex" con el mes y año en que la misma termina. Las inferiores a 25 pesetas de riqueza imponible continuarán exentas, y así debe hacerse constar.

5.ª Tratándose de fincas calificadas definitivamente de bonificables por el Ministerio de Trabajo, se reflejará en la columna de "producto íntegro" el total de la renta estimada para la finca; en la de "impuesto imponible", el correspondiente previa deducción del descuento por huecos y reparos, y en la de "base tributaria", el 10 por 100 del impuesto imponible que es por el que debe tributar, (anotándose al tanto por ciento de bonificación y la fecha del cese en las casillas destinadas al efecto).

El coeficiente aplicable a esta riqueza es el 24'08 por 100 sobre la base tributaria, más el 1'72 por 100 para atención de paro obrero y el 1'72 por 100 de amortización de empréstitos municipales, solamente para aquellos Ayuntamientos que los tengan legalmente establecidos y comunicados a su tiempo, siendo en estos casos el coeficiente total aplicable el de 25'80 por 100.

7.ª Las cantidades que han de figurar en las distintas columnas de los padrones y lista cobratoria ninguna han de contener céntimos, redondeándose siempre que sea preciso y con la mayor aproximación por defecto o por exceso el total contribución de cada contribuyente a un múltiplo de cuatro o de dos, según se trate de recibos trimestrales o semestrales, para que las cantidades a cobrar en cada trimestre o semestre sean exactas e iguales. Dicho redondeo en todas las columnas se hará con sumo cuidado, de modo que al compensarse unos en más con otros en menos las sumas finales que arroje el documento estén todas proporcionadas exactamente a la base tributaria y sus sumas cuadrantes con el total contribución

sea el que para cada Ayuntamiento figure en el señalamiento general.

8.<sup>a</sup> Se entenderá que los recibos son anuales cuando el total de contribución no exceda de 50 pesetas; semestrales desde 50'01 a 100 pesetas, y trimestrales todos los que excedan de 100 pesetas. Los recibos anuales se harán figurar en el tercer trimestre; los semestrales, en el segundo y tercero, y los trimestrales, en cada una de las cuatro columnas trimestrales.

9.<sup>a</sup> En todos los documentos cobratorios en que están empadronadas conjuntamente las fincas sujetas a contribuir con las fincas exentas, es necesario que al llegar a totalizar las sumas, y con el fin primordial de desligar lo que corresponde a unas y otras por producto íntegro, líquido imponible y base tributaria, se practique la oportuna deducción mediante las siguientes anotaciones:

Sumas totales (poner la de cada una de las tres casillas citadas): .....

Corresponde a fincas exentas (lo mismo, según su importe): .....

Importan las fincas sujetas (lo que corresponda en todas las casillas, incluidas las de contribución y trimestres): .....

Siguiendo esta modalidad, los documentos aparecerán por su verdadero importe final y ajustados a los señalamientos respectivos de las bases tributarias. Sus cifras de imponible de sujetas y exentas se tendrán siempre en cuenta para que sean las mismas del encabezamiento del padrón, estado gradual de contribuyentes y certificaciones complementarias que han de unirse al mismo.

10.<sup>a</sup> En el encabezamiento del padrón deberá figurar una hoja en la que conste un índice alfabético de las calles, plazas, parajes, etc., existentes en la localidad, con expresión del número del folio en que se hallan reseñadas, debiendo numerarse los folios a tal efecto.

En las cubiertas se hará constar:

a) El imponible total del Municipio, el imponible exento y, por diferencia, el imponible por el que corresponde tributar, tal como se halla reflejado en la relación que al final se inserta.

b) El número de recibos anuales, semestrales y trimestrales, de forma tal que la suma de éstos coincida con el número de contribuyentes.

c) La zona recaudatoria a que pertenezca el Municipio.

11.<sup>a</sup> Al padrón y copia se unirán los documentos siguientes:

a) Certificación de haber estado expuesto al público por espacio de ocho días en los sitios de costumbre en la localidad y este anuncio hecho público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Certificación de que no existe finca alguna sin tributar.

c) Estado de fincas exentas temporalmente.

d) Estado de fincas exentas perpetuamente (Corporaciones, Iglesia, etc.)

e) Certificación de las fincas que el Estado posee en el término.

f) Certificación de las fincas cuyo líquido imponible no llegue a 25 pesetas.

En todos estos documentos complementarios se relacionarán los números del padrón y registro fiscal, situación, propietario y riqueza imponible, debiendo totalizar el importe de la misma para que la suma de todas ellas se corresponda con la figurada en el padrón como exenta. El orden a seguir para relacionar será el mismo en que figuren incluidas en aquél.

h) Estado gradual del número de contribuyentes sujetos a contribución según el importe del líquido imponible, distribuyéndose en la siguiente forma: De 0 a 25 pesetas, se dejará en blanco por tratarse de fincas exentas; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000 y de 100.000 en adelante, debiendo ser el total igual al número de contribuyentes y riqueza imponible sometida a tributación, poniendo especial cuidado en la confección y excluyendo todas las exentas totales para que sus datos se ajusten a la verdad.

12.<sup>a</sup> Los documentos cobratorios se encuadernarán, terminándolos precisamente con la llamada hoja final, donde constan las distintas diligencias de aprobación, incluyéndose con anterioridad a ésta toda la documentación a que se hace referencia anteriormente.

13.<sup>a</sup> Aquellos Municipios cuyo arbitrio municipal sobre la riqueza urbana sea administrado por el Estado para su cobranza, realizarán los correspondientes documentos cobratorios con arreglo a estas mismas normas, aplicando el coeficiente que oficialmente tenga aprobado el Ayuntamiento y comunicado a su tiempo a la Hacienda. Su remisión deberán efectuarla en los mismos plazos que después se indican, y su falta de entrega en dicho tiempo podrá estimarse como renuncia a dicha modalidad recaudatoria por medio de la Administración.

14.<sup>a</sup> Los mencionados documentos cobratorios de la contribución y arbitrio deberán estar terminados en el día 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo, exponiéndose al público en el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, con toda urgencia, y serán presentados ineludiblemente ante esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, para su examen y aprobación, hasta el día 15 de noviembre próximo, como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por demora en la presentación, en las penalidades que establecen el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y art. 25 del de 24 de enero de 1894, confiando por ello que no darán lugar a la imposición de sanciones en bien de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes.

15.<sup>a</sup> Se encomienda a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las anteriores prevenciones, advirtiéndose que serán rechazados por defectuosos los documentos cuya confección no se ajuste a las mismas, y serán sancionadas dichas autoridades si en el plazo que se les señale para subsanarlos no son nuevamente presentados de conformidad en esta oficina.

En el caso de que la interpretación de la presente circular ofreciese alguna duda o dificultad en su aplicación, se pedirá aclaración urgente, pero no podrá servir de justificación del retraso en la presentación de los documentos de no consultar a tiempo.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1959. — El Administrador de Propiedades, Antonio López Ruipérez.

\*\*\*

Relación de los Ayuntamientos que no han de confeccionar los documentos cobratorios de urbana del próximo ejercicio, por correr esa misión a cargo de la Sección especial de la Delegación de Hacienda, según se les ha comunicado directamente:

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfajarín, Alfamén, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, La Almuñia de Doña Godina, Alpartir, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Botorrita, Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatorao, Codo, Cuarte de Huerva, Chodes, Epila, Figueruelas, Fuencaballeros, Grisén, Jaulín, La Joyosa, Lagata, Lércara, Lecina, Letux, Lucena de Jalón, Lumpiaque, María de Huerva, Moneva, Morata de Jalón, Moyuela, Muela (La), Pastriz, Pedrola, Perdiguera, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Puebla de Alfindén (La), Puebla de Albornón (La), Ricla, Rueda de Jalón, Saillas de Jalón, San Mateo de Gállego, Samper del Salz, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Urrea de Jalón, Valmadrid, Villanueva de Gállego, Villar de los Navarres y Zuera.

\*\*\*

Relación de los Municipios de esta provincia con total del líquido imponible que corresponde a cada uno de ellos, con arreglo al Registro Fiscal de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1960, y que servirán de base para los documentos cobratorios del citado año.

Ayuntamientos	Líquido imponible total	Exento	Sujeto	Contribución
Abanto .....	58.680	48	58.632	14.119
Acced .....	59.746	215	59.531	14.335
Agón .....	85.046	1.443	83.603	20.132
Aguarón .....	205.149	4.261	200.888	48.374
Aguilón .....	108.528	14	108.514	26.131
Ainzón .....	293.464	10.349	283.115	68.174
Aladrén .....	18.474	"	18.474	4.449
Alagón .....	180.276	396	179.880	43.315
Alarba .....	32.208	280	31.928	7.688
Alberite de San Juan ..	25.982	111	25.871	6.230
Albata .....	36.691	381	36.310	8.743
Alborge .....	42.323	1.760	40.563	9.768
Alcalá de Ebro .....	64.576	"	64.576	15.510
Alcalá de Moncayo ...	39.280	200	39.080	9.410
Alconchel de Ariza ...	79.473	"	79.473	19.137
Aldehuela de Licatos ..	24.321	"	24.321	5.856
Alfajarín .....	211.366	491	210.875	50.779
Alfamén .....	128.520	"	128.520	31.048
Alforque .....	34.976	432	34.544	8.318
Alhama de Aragón ...	415.766	4.978	410.788	98.918
Almochuel .....	25.304	"	25.304	6.093
Almolda (La) .....	195.908	11.176	184.732	44.483
Almonacid de la Cuba ..	82.464	1.304	81.160	19.543
Almonacid de la S... ..	203.696	8.176	195.520	47.081
Almunia (La) .....	349.710	497	349.213	84.090
Alpartir .....	130.118	720	129.398	31.159
Ámbel .....	73.410	730	72.680	17.501
Anento .....	21.452	1.250	20.202	4.865
Aniñón .....	191.996	18.224	173.772	41.844
Añón .....	61.599	"	61.599	14.833
Aranda de Moncayo ..	157.298	1.499	155.799	37.516
Arándiga .....	192.412	928	191.484	46.109
Ardisa .....	36.377	"	36.377	8.760
Ariza .....	361.390	"	361.390	87.023
Artieda .....	30.103	"	30.103	7.249
Asín .....	39.153	"	39.153	9.428
Atea .....	115.661	"	115.661	27.851
Ateca .....	446.236	12.088	434.148	104.543
Azuara .....	264.672	256	264.416	63.671
Badules .....	59.720	"	59.720	14.381
Bagüés .....	13.577	"	13.577	3.269
Balconchán .....	15.204	"	15.204	3.661
Bárboles .....	180.929	"	180.929	43.568
Bardallur .....	104.669	"	104.669	25.204
Belchite .....	120.351	2.826	117.525	28.300
Belmonte de Calatayud	79.796	"	79.796	19.215
Berdejo .....	18.394	"	18.394	4.429
Berrueco .....	14.260	"	14.260	3.434
Biel .....	60.344	2.239	58.105	13.992
Bijuesca .....	61.000	472	60.528	14.575
Biota .....	199.960	280	199.680	48.082
Bisimbre .....	57.046	3.552	53.494	12.881
Boquiñeni .....	168.728	1.555	167.173	40.255
Bordalba .....	49.267	"	49.267	11.863
Borja .....	959.963	12.022	947.941	228.264
Botorrita .....	44.820	184	44.636	10.784
Brea .....	205.124	1.795	203.329	48.962
Bubierca .....	34.968	"	34.968	8.420
Bujaraloz .....	163.317	1.600	161.717	38.941
Bulbuenta .....	90.185	"	90.185	21.716
Bureta .....	70.640	202	70.438	16.961
Burgo (El) .....	151.816	680	151.136	36.394
Buste (El) .....	38.272	"	38.272	9.216
Cabañas .....	85.606	51	85.555	20.602
Calafuente .....	61.140	128	61.012	14.692
Cadrete .....	96.126	843	95.283	22.944
Calatayud .....	5.464.972	22.794	5.442.178	1.404.082
Calatorao .....	436.659	54.008	382.651	92.142
Calcaena .....	125.179	331	124.848	30.063
Calmarza .....	28.736	"	28.736	6.920
Campillo de Aragón ..	46.340	"	46.340	11.159
Carenas .....	82.076	"	82.076	19.764
Cariñena .....	807.410	"	807.410	194.424
Caspe .....	1.474.958	43.303	1.431.655	344.743
Castejón de Alarba ...	24.464	160	24.304	5.852
Castejón de Armas ...	52.360	1.100	51.260	12.341
Castejón de Valdejasa ..	127.494	"	127.494	30.701
Castiliscar .....	72.809	1.303	71.506	17.219
Cervera de la Cañada ..	101.410	885	100.525	24.206
Cerveruela .....	16.879	"	16.879	4.064
Cetina .....	293.960	14.068	279.892	67.398
Cimballa .....	58.428	"	58.428	14.069
Cinco Olivas .....	41.640	1.360	40.280	9.699
Clarés de Ribota .....	41.551	227	41.324	9.951
Codo .....	100.785	2.000	98.785	23.787
Coços .....	86.603	2.848	83.755	20.168
Contamina .....	29.298	"	29.298	7.055
Cosuenda .....	139.076	"	139.076	33.490
Cuarte de Huerva .....	55.426	317	55.109	13.270
Cubel .....	54.428	"	54.428	13.106
Cuerlas (Las) .....	36.816	"	36.816	8.865
Cunchillos .....	45.000	"	45.000	10.836
Chiprana .....	137.294	5.791	131.503	31.666
Chodes .....	55.894	35	55.859	13.451
Daroca .....	816.758	3.770	812.988	195.768
Ejea de los Caballeros ..	2.236.439	1.918	2.234.521	297.273
Embri de Ariza .....	40.828	28	40.800	9.825
Embri de la Ribera ...	23.954	1.693	23.954	5.360
Encinacorba .....	77.275	"	77.275	18.608
Epila .....	706.128	7.255	698.873	168.288
Éria .....	178.832	3.360	175.472	42.254
Escatrón .....	2.014.483	39.958	1.974.525	475.466
Escó .....	23.004	1.020	21.984	5.294

Fabara	175.897	6.945	168.952	40.684	Miedes	104.163	"	104.163	25.082
Farasdués	97.324	"	97.324	23.436	Monégriello	114.292	1.465	112.827	27.169
Farlete	92.683	11	92.672	22.315	Monova	65.004	"	65.004	15.653
Fayón	196.112	108.662	87.450	21.058	Monreal de Ariza	103.400	1.007	102.393	24.656
Fayos (Los)	53.772	"	53.772	12.948	Montordevieja	67.412	"	67.412	16.233
Figueroetas	73.979	75	73.904	17.796	Montón	54.100	990	53.100	12.789
Fombuena	5.272	"	5.272	1.269	Morata de Jalón	360.118	4.845	355.273	85.550
Frago (El)	49.184	1.184	48.000	11.558	Morata de Jiloca	114.988	973	114.015	27.455
Frasno (El)	154.160	"	154.160	37.122	Morés	76.380	1.150	55.230	18.115
Fréscano	63.307	922	62.385	15.022	Moros	107.603	666	106.937	25.750
Fuencalderas	21.393	423	20.970	5.050	Moyuela	152.159	352	151.807	36.555
Fuendejalón	181.136	6.440	174.696	42.067	Mozota	33.229	1.485	31.744	7.644
Fuencetodos	60.000	"	60.000	14.448	Muel	176.032	3.918	172.114	41.445
Fuentes de Ebro	499.918	470	499.448	120.267	Muela (La)	150.248	4.643	145.605	35.062
Fuentes de Jiloca	164.739	7.620	157.119	37.834	Munébrega	113.389	"	133.389	27.304
Gallocanta	44.212	"	44.212	10.646	Murero	52.528	"	52.528	12.649
Gallur	762.595	572	762.023	183.495	Murillo de Gallego	55.052	"	55.052	13.257
Gelsa	244.191	"	244.191	58.801	Nayardún	35.113	541	34.572	8.325
Godojos	48.538	2.156	46.382	11.169	Noguella	49.104	"	49.104	11.824
Gotor	58.375	2.184	56.191	13.531	Nombrevilla	15.040	"	15.040	3.622
Grisel	34.200	"	34.200	8.235	Nonaspe	225.346	1.522	223.824	53.897
Grisén	117.272	8.322	108.950	26.235	Novallas	252.240	530	251.710	60.612
Herrera de los N.	200.000	"	200.000	48.160	Novillas	187.429	74.734	112.695	27.137
Ibdes	120.881	3.275	117.606	28.320	Nuévalos	129.371	1.754	127.617	30.730
Illueca	137.041	4.842	132.199	31.833	Nuez de Ebro	63.018	1.059	61.959	14.920
Inogés	32.880	"	32.880	7.918	Givés	51.974	1.316	50.658	12.198
Isuerre	23.760	"	23.760	5.721	Orcajo	41.104	"	41.104	9.898
Jaraba	104.469	3.462	101.007	24.822	Orera	32.980	"	32.980	7.942
Jarque	86.150	4.161	81.989	19.743	Orés	47.455	"	47.455	11.427
Jaulín	60.320	"	60.320	14.525	Oseja	52.599	314	52.285	12.590
Joyosa (La)	57.944	2.849	55.095	13.267	Osera	70.664	311	70.353	16.941
Lagata	54.414	285	54.129	13.034	Paniza	63.326	4.486	58.840	14.169
Langa del Castillo	83.763	"	83.763	20.170	Paraqueños de Jiloca	120.922	1.536	119.386	28.748
Layana	63.600	"	63.600	15.315	Paraqueños de Ribera	38.634	3.492	35.142	8.462
Lécera	202.493	12.826	189.667	45.672	Pastriz	134.567	24	134.543	32.398
Leciñena	288.368	6.720	281.648	67.821	Pedrola	487.995	311	487.684	117.434
Lechón	17.728	"	17.728	4.269	Pedrosas (Las)	80.628	16.130	64.498	15.531
Letux	102.150	1.669	100.481	24.196	Perdiguera	134.746	124	134.622	32.417
Litago	59.198	800	58.398	14.062	Piedratajada	101.802	"	101.802	24.514
Lituénigo	29.488	696	28.792	7.033	Pina de Ebro	266.734	4.212	262.522	63.215
Lobera de Onsella	49.488	"	49.488	11.917	Pinseque	162.334	240	162.094	39.032
Longares	94.499	1.167	93.332	22.474	Pintano	24.480	"	24.480	5.895
Longás	28.400	"	28.400	6.839	Plasencia de Jalón	130.520	"	130.520	31.429
Lorbés	2.459	"	2.459	592	Pleitas	25.996	344	25.652	6.177
Lucena de Jalón	57.778	282	57.496	13.845	Plenas	71.291	10.476	60.815	14.644
Luceni	404.503	8.186	396.317	95.433	Pomer	54.330	"	54.330	13.083
Luesia	161.052	"	161.052	38.781	Pozuel de Ariza	33.600	"	33.600	8.091
Luesma	20.708	1.960	18.748	4.515	Pozuelo de Aragón	102.510	24.480	78.030	18.790
Lumpiaque	234.845	"	234.845	56.551	Pradilla de Ebro	130.965	1.106	129.859	31.270
Luna	213.503	"	213.503	51.412	Puebla de Albortón	44.205	1.192	44.013	10.598
Maella	342.246	24.350	317.896	76.549	Puebla de Alfindén	195.755	137	195.618	47.105
Magallón	285.977	5.275	280.702	67.593	Puendeluna	27.276	"	27.276	6.568
Mainar	51.852	"	51.852	12.486	Purujosa	24.219	456	23.763	5.722
Malanquilla	62.855	879	61.976	14.924	Purroy	14.325	805	13.520	3.256
Maleján	63.246	1.722	61.524	14.815	Quinto	345.385	24.608	320.777	77.243
Malón	139.612	1.455	138.157	33.268	Remolinos	208.826	123	208.703	50.256
Malpica de Arba	26.240	"	26.240	6.319	Retascón	26.210	"	26.210	6.311
Maluenda	152.188	3.122	149.066	35.895	Ricla	252.920	3.559	249.361	60.046
Mallén	478.653	845	477.808	115.056	Rodén	1.564	"	1.564	376
Manchones	61.680	"	61.680	14.853	Romanos	50.976	"	50.976	12.275
Mara	66.064	"	66.064	15.908	Rueda de Jalón	104.961	"	104.961	25.275
María de Huerva	109.100	1.052	108.048	26.018	Ruesca	13.956	"	13.956	3.361
Mediana	99.487	1.609	97.878	23.569	Ruesta	32.244	"	32.244	7.764
Mequinenza	280.831	11.876	268.955	64.764	Sadaba	417.885	4.083	413.802	99.644
Mesones de Isuela	135.607	72	135.535	32.637	Salillas de Jalón	48.804	921	47.883	11.530
Mezalocha	55.246	3.000	52.246	12.581	Salvatierra de Esca	79.114	"	79.114	19.051
Mianos	17.726	"	17.726	4.268	Samper del Salz	34.094	651	33.443	8.053

San Martín de M. ....	28.953	60	28.893	6.957	Uncastillo .....	214.004	20.725	193.279	46.542
San Mateo .....	225.306	5.388	219.918	52.956	Undués de Lerda .....	31.440	1.760	29.680	7.147
Santa Cruz de G. ....	84.884	"	84.884	20.440	Undués Pintano .....	22.688	"	22.688	5.463
Santa Cruz de M. ....	20.007	"	20.077	4.818	Urrea de Jalón .....	191.639	"	191.639	46.147
Santa Eulalia de G. ....	53.552	"	53.552	12.895	Urries .....	36.069	1.491	34.578	8.326
Santed .....	25.436	1.472	23.964	5.770	Used .....	116.896	"	116.896	28.148
Sástago .....	430.877	10.070	420.807	101.330	Utebo .....	440.623	24.966	415.657	100.090
Sabiñán .....	129.937	1.040	128.897	31.038	Valdehorna .....	20.482	20	20.462	4.927
Sediles .....	24.872	361	24.511	15.902	Val de San Martín ...	34.376	159	34.217	8.239
Sestrica .....	67.660	1.919	65.741	15.830	Valmadrid .....	39.005	20	38.985	9.388
Sierra de Luna .....	131.532	2.288	129.244	31.122	Valpalmás .....	80.976	"	80.976	19.499
Sigüés .....	68.583	"	68.583	16.515	Valtorres .....	51.840	"	51.840	12.483
Sisamón .....	52.540	"	52.540	12.652	Velilla de Ebro .....	94.916	1.204	93.712	22.566
Sobradiel .....	40.249	"	40.249	9.692	Velilla de Jiloca .....	56.471	991	55.480	13.360
Sos del Rey Católico ..	332.765	68.567	264.198	68.619	Vera de Moncayo .....	152.367	19.947	132.420	31.887
Tabuena .....	117.917	64	117.853	28.379	Vierlas .....	27.097	"	27.097	6.525
Talamantes .....	28.079	"	28.079	6.761	Vilueña (La) .....	36.968	"	36.968	8.902
Tarazona .....	3.477.815	82.977	3.394.838	817.477	Villadoz .....	38.296	216	38.080	9.170
Tauste .....	1.379.985	4.203	1.375.782	331.288	Villafeliche .....	97.232	400	96.832	23.317
Terrer .....	332.934	982	331.952	79.934	Villafrañca de Ebro ...	134.160	982	139.178	33.514
Tierga .....	171.007	228	170.779	41.124	Villalba de Perejil ...	20.766	156	20.610	4.963
Tiermas .....	38.135	717	37.418	9.010	Villalengua .....	155.880	476	155.404	37.421
Tobed .....	99.879	"	99.879	24.051	Villanueva de Gállego.	367.237	3.698	363.539	87.540
Torralba de Frailes ...	65.924	"	65.924	15.874	Villanueva de Jiloca...	51.270	"	51.270	12.346
Torralba de Ribota ...	37.036	188	36.848	8.873	Villanueva de Huerva .	94.537	13.225	81.312	19.580
Torralbilla .....	49.580	840	48.740	11.737	Villar de los Navarros.	103.384	"	103.384	24.895
Torrehermosa .....	40.395	"	40.395	9.727	Villareal de Huerva ..	78.618	"	78.618	18.931
Torrelapaja .....	28.912	"	28.912	6.962	Villarroya del Campo.	29.033	464	28.569	6.879
Torrellas .....	84.656	1.000	83.656	20.144	Villarroya de la Sierra	186.752	2.232	184.520	44.432
Torres de Berrellén ...	175.219	"	175.219	42.193	Vistabella .....	32.001	"	32.001	7.706
Torrijo de la Cañada ..	190.178	1.384	188.794	45.462	Viver de la Sierra ...	14.286	1.430	12.856	3.096
Tosos .....	95.612	"	95.612	23.023	Zaida (La) .....	83.662	"	83.662	20.146
Trasmoz .....	34.928	231	34.697	8.355	Zuera .....	704.791	12.249	692.542	166.764
Trasobares .....	104.970	"	104.970	25.277					

**SECCION SEXTA**

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1960, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto de presupuesto extraordinario*

4.060.—Mainar

*Anteproyecto de presupuesto ordinario*

- 4.014.—Villafeliche
- 4.060.—Mainar
- 4.037.—Tosos
- 4.084.—Murero
- 4.116.—Mozota

*Cuenta de administración del patrimonio*

- 4.013.—Tiermas (1945 a 1955)
- 4.016.—Paracuellos de la Ribera (1951 a 1957)
- 4.061.—Bijuesca (1951 a 1958).
- 4.073.—Tosos (1945 a 1958)

4.081.—Villalba de Perejil (1945 a 1958)

4.090.—Alconchel de Ariza (1951 a 1958)

4.092.—Alcalá de Ebro (1945 a 1958)

*Cuenta de caudales*

- 4.013.—Tiermas (1945 a 1955)
- 4.014.—Villafeliche (1945 a 1958)
- 4.016.—Paracuellos de la Ribera (1951 a 1957)
- 4.060.—Mainar (1945 a 1958)
- 4.061.—Bijuesca (1950 a 1958)
- 4.081.—Villalba de Perejil (1945 a 1958)
- 4.092.—Alcalá de Ebro (1945 a 1958)

*Cuenta general del presupuesto*

- 4.013.—Tiermas (1945 a 1955)
- 4.014.—Villafeliche (1945 a 1958)
- 4.016.—Paracuellos de la Ribera (1951 a 1957)
- 4.073.—Tosos (1945 a 1958)
- 4.081.—Villalba de Perejil (1945 a 1958)
- 4.092.—Alcalá de Ebro (1945 a 1958)

*Cuentas municipales*

- 4.014.—Villafeliche (1945 a 1958)
- 4.015.—Trasmoz (1945 a 1958)
- 4.019.—Cinco Olivas (1945 a 1947)
- 4.060.—Mainar (1945 a 1958)
- 4.081.—Villalba de Perejil (1945 a 1958)
- 4.092.—Alcalá de Ebro (1945 a 1958)
- 4.099.—Morés (1958)

*Cuenta de presupuesto extraordinario*

4.092.—Alcalá de Ebro

*Cuenta de propiedades y derechos*

4.014.—Villafeliche (1945 a 1958)

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

- 4.013.—Tiermas (1945 a 1955)
- 4.014.—Villafeliche (1945 a 1958)
- 4.081.—Villalba de Perejil (1945 a 1958)
- 4.092.—Alcalá de Ebro (1945 a 1958)

*Expediente de habilitación de crédito*

- 4.012.—Isuerre  
4.022.—Mianos

*Expediente de suplemento de crédito*

- 4.012.—Isuerre  
4.013.—Tiermas  
4.022.—Mianos  
4.054.—Tierga  
4.075.—Codos

*Expediente de transferencia de crédito*

- 4.012.—Isuerre  
4.065.—Mesones de Isuela  
4.073.—Tosos.

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 4.012.—Isuerre (1945 a 1958)  
4.061.—Bijuesca (1950 a 1958)

*Ordenanzas por diferentes conceptos*

- 4.010.—Villadoz  
4.084.—Mureo

*Presupuesto ordinario*

- 4.013.—Tiermas  
4.022.—Mianos  
4.053.—Tierga  
4.059.—Terrer  
4.062.—Sigüés  
4.064.—Mesones de Isuela  
4.082.—Lituénigo  
4.093.—Nigüella  
4.117.—Aranda de Moncayo  
4.134.—Pozuelo de Aragón  
4.144.—Aguarón

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

- 4.092.—Alcalá de Ebro

*Proyecto de presupuesto ordinario*

- 4.010.—Villadoz  
4.012.—Isuerre  
4.066.—Los Fayos  
4.091.—Uncastillo  
4.092.—Alcalá de Ebro  
4.118.—La Zaida  
4.137.—Pastriz

Núm. 4.210

ALAGON

Por el presente, y bajo el tipo de tasación de 15.100 pesetas, en alza, se convoca subasta para el arrendamiento de pastos de una mejana propiedad de este Ayuntamiento y repoblada de chopos, en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

El expediente, pliegos de condiciones, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo para presentar proposiciones, en pliego cerrado, en esta Alcaldía, terminará a las trece horas del día 14 de octubre en curso, que se presentarán reintegradas y docu-

mentadas, según señala el pliego de condiciones.

Alagón, 2 de octubre de 1959.— El Alcalde, Cecilio Idoipe.

Núm. 4.180

ATEA

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas que, juntamente con las facultativas dictadas por el Distrito Forestal, han de regir las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Pastos: Para 800 cabezas de ganado lanar, en el monte "La Sierra".

Maderas: Para 345 pinos y 78 chopos, con 115 metros cúbicos de madera y 68 estereos de leña gruesa, en el citado monte.

Cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Atea, 3 de octubre de 1959.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.137

EPILA

D. José Cortés Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Epila;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 27 del mes de septiembre último, y sobre el Plan general de ordenación urbana de esta localidad en lo referente a las normas de modificación, de conformidad a lo preceptuado por la vigente Ley del Suelo, se acuerda someter esta modificación a una nueva información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el cual puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Epila, 3 de octubre de 1959.— El Alcalde, José Cortés.

Núm. 4.169

GALLUR

Por el plazo reglamentario y a efectos de su examen y reclamaciones se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la Ordenanza por derechos y tasas municipales por suministro de agua a domicilio.

Gallur, 3 de octubre de 1959.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.166

LORBES

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1959-60, aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

Monte número 199, denominado "El Sacal": Número de pies, 602, especie pino silvestre, con un volumen de 321 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, con el plazo de ejecución de anual, y 300 estereos de leñas gruesas.

Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

a) Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

b) El precio tipo o base de la subasta será el de 270.900 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más), de 338.625 pesetas.

c) El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B o C. Hoja de compras correspondiente.

d) El tanto por ciento de la corteza calculado para este señalamiento es el de 17.

e) Fianza provisional: 13.545 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

f) Fianza definitiva: El 10 por 100 del importe del remate, que quedará a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

g) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente.

h) Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en el Registro a cargo del Secretario de esta Agrupación, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

i) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lorbés, 3 de octubre de 1959.— El Alcalde, Ignacio Ara.

#### Modelo de proposición

D. ...., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta: .....

..... a ..... de ..... de 19.....

El interesado,

Núm. 4.167

LORBES

De conformidad con el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1959-60, aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se saca a pública subasta el que se detalla a continuación:

Monte número 197, denominado "Gabarri": Número de pies, 582, especie pino silvestre, con un volumen de 301 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, con el plazo de ejecución anual, y 300 estereos de leña gruesa. Pliegos de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

a) Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

b) El precio tipo o base de la subasta será el de 254.340 pesetas, y el precio índice (25 por 100 más), de 317.925 pesetas.

c) El certificado profesional que se exigirá al licitador será de las clases A, B o C. Hoja de compras correspondiente.

d) El tanto por ciento de la corteza calculado para este señalamiento es el de 17.

e) Fianza provisional: 12.717 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.

f) Fianza definitiva: El 10 por 100 del importe del remate, que quedará a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

g) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente.

h) Las plicas, acompañadas del resguardo de depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta aquel en que se cumplan veinte, en el Registro a cargo del Secretario de esta Agrupación, mediante presentación del documento nacional de identidad o resguardo provisional de haberlo solicitado.

i) La subasta o apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lorbés, 3 de octubre de 1959.—El Alcalde, Ignacio Ara.

#### Modelo de proposición

D. ...., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ....., de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: .....

b) Saldo existente en la hoja de

compras en el día de la fecha de subasta: .....

..... a ..... de ..... de 19.....

El interesado,

Núm. 4.154

LITAGO

Con arreglo a cuanto se dispone en el Plan general de aprovechamientos forestales para el año 1959-60, publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia del día 10 de los actuales, por el presente se anuncia la celebración de la subasta que más abajo se enumera, después de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín" indicado, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, acto que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana, y caso de que quedase desierta la misma, se celebrará otra una hora después, con las mismas condiciones.

#### Pastos

Montes "El Carrascal" y "Lujanar": Para 1.400 cabezas lanares. Tipo de tasación, 18.000 pesetas. Por todo el año forestal anteriormente indicado.

Litago, 28 de septiembre de 1959.— El Alcalde, José Peña.

Núm. 4.178

LUESMA

Autorizado por el Distrito Forestal y acordado por este Ayuntamiento, se sacan a subasta pública los aprovechamientos siguientes:

"La Veguilla", número 115: Pastos para 115 cabezas de ganado lanar. Tasación, 3.500 pesetas. Año forestal 1959-60. Superficie, 110 hectáreas.

Monte "Común": Aprobado por el Patrimonio Forestal del Estado, para 150 cabezas temporada. Superficie a pastar, 150 hectáreas. Epoca de disfrute, 1.º de febrero a 31 de mayo de 1960. Tasación, 3.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ambas subastas tendrán lugar a los veinte días de publicado este anuncio en el "Boletín Oficial", a las diez horas la primera y a las doce la segunda.

Luesma, 30 de septiembre de 1959. El Alcalde, Manuel Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.220

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador señor Sancho Gattellano, en nombre y con poder bastante de "Talleres Montemolin", propiedad de Dni Carmelo Tejero y D. José Azcárraga, se ha promovido procedimiento especial de suspensión de pagos que ha sido admitido a trámite por providencia de hoy, aldanzando un activo la suma de pesetas 1.667.767, y el pasivo la suma de 1.201.498'73 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en hacer valer sus derechos o formular reclamaciones a los fines señalados por la mencionada Ley especial.

Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Juan Sanz — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.199

Región Aérea Pirenaica

Servicio de Obras

JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra "Ampliación del Aeropuerto de San Sebastián" (Euzterribia) por un importe límite de pesetas 35.943.857'84, comprendidos beneficio industrial, dirección y administración.

Fecha terminación proyecto: 31 de julio de 1961.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y documentación del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica (Avenida Calvo Sotelo, número 4, 2.ª derecha, Zaragoza), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar las once horas del día 29 de octubre de 1959.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales, se procederá a la licitación por puja a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de p setas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional ascenderá a 259.719'28 pesetas.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Zaragoza, 2 de octubre de 1959.— El Comandante Secretario de la Junta Económica, Agustín Artal.

Núm. 4.214

Regimiento de Cazadores de Montaña número 5

Subasta de ganado

Autorizada por la Superioridad para la venta en pública subasta de los carballos de desecho, dicho acto tendrá lugar en el Cuartel del General Luque (San Gregorio), de esta localidad, el día 23 del actual mes a las diez horas.

El importe de este anuncio se prorrateará entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 5 de octubre de 1959.— El Teniente Coronel Mayor (ilegible).

Núm. 4.172

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa de Fréscano

De acuerdo con lo que determina el artículo 44, capítulo IV, de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los participantes de la misma para que el 25 del presente mes y hora de las dieciséis en primera convocatoria y en su caso, a las dieciséis treinta en segunda, acudan a la reunión indicada, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación municipal, con sujeción al siguiente Orden del día y asunto a leer y aprobar, en su caso, el acta anterior.

Examen, discusión y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de 1960.

Liquidación y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1958.

Discusión de la Memoria que presentará el Sindicato.

Elección de Presidente general de la Comunidad.

Elección de la lista de los Vocales que componen el Sindicato, y renovación igualmente de los componentes del Jurado de Riegos.

Ruegos, proposiciones y preguntas en todo lo concerniente a los riegos.

Se advierte en el supuesto caso de celebrarse la reunión en segunda convocatoria que según el punto segundo del artículo 55 de las Ordenanzas de la entidad, tendrán los acuerdos que se adopten el número de asistentes.

Fréscano, 2 de octubre de 1959.— El Presidente, Gonzalo Oliver.

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

Table with columns for 'PRECIO DE INSERCIÓN', 'PRECIO DE SUSCRIPCIÓN', and 'CONDICIONES'. It details rates for different types of advertisements and subscription costs for various durations.